



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0203-2020**  
**CT-0109-2020**

León, Guanajuato; 10 junio 2020

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 18 de mayo del año 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000008820**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

*Solicito el documento que contenga el número de pacientes diagnosticados por Neumonía Atípica, número de pacientes diagnosticados por COVID19, la evidencia de que a los pacientes diagnosticados por Neumonía Atípica se les hicieron las pruebas para descartar COVID19. Solicito se me informe cuántos pacientes fallecieron a consecuencia de Neumonía Atípica y las evidencias que demuestren si se les practicó la prueba para detectar COVID19, en caso de no haber practicado las pruebas, las razones por las cuales no se hicieron dichas pruebas. Solicito la información correspondiente al mes de abril de 2020.*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección Médica, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Dirección Médica, cuyo objetivo es. – *Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital; para brindar atención adecuada, eficiente y humana al paciente y su familia.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 02 de junio de 2020, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0203, se solicitó a la Dra. Esperanza García Moreno, Directora Médica para que otorgará respuesta a lo peticionado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 03 de junio de 2020, la Directora Médica, la Dra. Esperanza García Moreno, mediante memorando HRAEB/DG/DM/0194/2020, informo lo siguiente: *En respuesta a su similar con número de folio HRAEB-DPEI-UT-0203-2020 donde se da seguimiento a la solicitud de acceso a la información 1221000008820 en la que se solicita información acerca de diagnósticos de pacientes con neumonía.*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0203-2020**  
**CT-0109-2020**

- *Solicito documento que contenga el número de pacientes diagnosticados con neumonía atípica:*

*Al respecto le informo que en el hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB) contamos con expediente electrónico, cuyo sistema tiene enlace con el documento de Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud- CIE 10 y el diagnóstico neumonía atípica no es un término correcto ni considerado dentro de los diagnósticos de la CIE 10. Por tal motivo, en el HRAEB no contamos con pacientes diagnosticados con el término incorrecto neumonía atípica.*

- *Número de pacientes diagnosticados por COVID19 en el mes de abril de 2020: En el HRAEB durante el periodo del mes de abril de 2020 se atendieron 4 pacientes con diagnóstico confirmado de Neumonía por SARS-Cov2 con resultado PCR Positivo, confirmado por datos clínicos, bioquímicos y radiológicos que confirman la enfermedad.*
- *Solicito me informe cuántos pacientes fallecieron a consecuencia de Neumonía atípica y la evidencia que demuestre si se les practicó la prueba para detectar COVID 19*

*En el HRAEB DURANTE EL MES DE ABRIL NO EXISTE REGISTRO ESTADÍSTICO DE FALLECIMIENTOS POR NEUMONIA ATÍPICA, PUESTO QUE NO ES UN DIAGNOSTICO CORRECO NI REGISTRADO EN LA Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud CIE-10.*

*Anexo base de datos del sistema estadístico hospitalario de los pacientes atendidos en el mes de abril de 2020.*

- VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO. -** Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO. -** Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0203-2020**  
**CT-0109-2020**

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Dra. Esperanza García Moreno, Directora Médica, misma que se describe en el resultando VI, ANEXO 1 de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia determina que se encuentra completa y clara, de acuerdo a lo solicitado por el peticionario.


**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada la Directora Médica, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

  
Lic. Irma del Carmen Nieto Luna  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
Lic. José Asunción Hernández Márquez  
Jefe del Departamento Adscrito al  
Departamento de Asuntos Jurídico.

  
C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano  
Titular del Área de Auditoría Interna y  
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública.  
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control  
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo  
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.